



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

DECRETO LOCAL No. 0027 DE 2012

124 DIC 2012

*“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe”*

## LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Estatuto Orgánico de Bogotá, D.C., Decreto Ley 1421 de 1993, el numeral 3 del artículo 7 del Decreto Distrital 509 de 2009, y,

### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia preceptúa que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”*.

Que de conformidad con el artículo 79 ídem, *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo (...)”*.

Que el numeral 10 del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, *“por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones”* prescribe que la acción para la protección y recuperación ambiental del país es una tarea conjunta y coordinada entre el Estado, la comunidad, las organizaciones gubernamentales y del sector privado.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 9 de 1990 indica que la Gestión Ambiental en el Distrito Capital es el conjunto de acciones y actividades dirigido a mejorar, de manera sostenible, la calidad de vida de los habitantes del Distrito Especial y que la Gestión Ambiental es responsabilidad, en forma mancomunada, de la Administración Distrital y de los miembros de la Comunidad.

Que el Acuerdo Distrital 13 de 2000 reglamentó la participación ciudadana en la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Plan de Desarrollo Económico y Social para las diferentes localidades que conforman el Distrito Capital.

Que el Decreto 456 de 2008 *“Por el cual se reformó el Plan de Gestión Ambiental del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”* establece que el PGA *“es el instrumento de planeación de largo plazo de Bogotá D.C. en el área de su jurisdicción, que permite y orienta*



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
HUMANANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Continuación del Decreto Local N° 027 DE 2012

Página 2 de 3

24 DIC 2012

*“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe”*

*la gestión ambiental de todos los actores distritales con el propósito de que el proceso de desarrollo propenda por la sostenibilidad del territorio distrital y la región”.*

Que los artículos 8 y 9 ídem establecen los objetivos y estrategias de largo plazo para la gestión ambiental en el Distrito Capital.

Que el Alcalde Mayor expidió el Decreto Distrital 575 de 2011 *“por el cual se reglamenta la organización y conformación de las Comisiones Ambientales Locales”* como *“la instancia de coordinación que articulará las acciones de los actores estratégicos de la localidad hacia el fortalecimiento de la gestión ambiental local, bajo el principio de sostenibilidad, buscando el mejoramiento de las condiciones ambientales y, por lo tanto, el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes”.*

Que los artículos 2°, 3, 4° y 7° del Decreto Distrital 509 de 2009 crean y reglamentan los Planes Ambientales Locales –PAL, como instrumentos de planeación ambiental en las localidades del Distrito Capital, para lo cual otorgó funciones de formulación, evaluación y seguimiento de dicho instrumento a las Comisiones Ambientales Locales -CAL.

Que el artículo 7, numeral 3 del mismo decreto establece que *“cada localidad del Distrito Capital conformará su Plan Ambiental Local integrando los tres componentes enunciados en el numeral anterior, en un documento que se adoptará mediante Decreto Local. Una vez adoptado, las Alcaldías Locales deberán remitir a la Secretaría Distrital de Ambiente el documento del Plan Ambiental Local”.*

Que la Comisión Ambiental Local -CAL, dentro de sus funciones promovió, organizó y consolidó el Diagnóstico Ambiental de la Localidad y por otra parte, el Consejo de Planeación Local -CPL suministró y socializó el documento matriz de la Priorización de las Acciones Ambientales, producto de los Encuentros Ciudadanos, como insumo del componente ambiental del Plan de Desarrollo Local según Acuerdo Local 003 de 2012, por el cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para la Localidad de Rafael Uribe Uribe 2013-2016”, *“Rafael Uribe Uribe - Humana, Participativa, Incluyente y Democrática”*, cumpliendo con la Formulación o tercer componente de la construcción participativa del Plan Ambiental Local –PAL- de la Localidad.

En mérito de lo expuesto, la Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ  
HUMANA





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

ALCALDÍA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

Continuación del Decreto Local N°. 027 DE 2012

Página 3 de 3

*“Por medio del cual se adopta el Plan Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe”*

**DECRETA:**

**Artículo 1°.- Adopción.** Adoptar el Plan Ambiental de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, el cual hace parte integral del presente Decreto, como instrumento para el desarrollo de los planes ambientales en el cuatrenio 2013 – 2016.

**Artículo 2°.-** Remítase a la Secretaría Distrital de Ambiente el Plan Ambiental Local, de acuerdo al numeral 3 del artículo 7° del Decreto 509 de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**Artículo 3° Publicación.** Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital de acuerdo de conformidad al artículo 65 de la ley 1437 de 2011.

**Artículo 4°.- Vigencia.** El Plan Ambiental Local de Rafael Uribe Uribe tendrá una vigencia de cuatro (4) años, a partir de su adopción, de acuerdo con el artículo 7 numeral 4 del Decreto 509 de 2009 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 DIC** 2012

**DIANA MABEL MONTOYA REINA**  
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Yamith Acosta J. *Y.A.*  
Revisó: Mónica Riaño



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**BOGOTÁ**  
**HUMANA**